

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte

Proceso Ejecutivo N° 110013103-021-2018-00169-00

Vistas las actuaciones surtidas, se **DISPONE**:

1. Téngase por reanudado el presente asunto, teniendo en cuenta que el término solicitado por las partes de suspensión ya feneció.

2. A la luz de lo normado en el inciso quinto del art. 121 del C.G.P., se amplía el término para dictar sentencia por seis meses; téngase en cuenta que hubo suspensión de términos dentro del periodo comprendido entre el 16 de marzo y 30 de junio de 2020, por parte del Consejo Superior de la Judicatura como consecuencia de la pandemia Covid 19; interregno que se debe descontar para el computo de términos pertinentes, al igual que el tiempo de suspensión por solicitud de las partes.

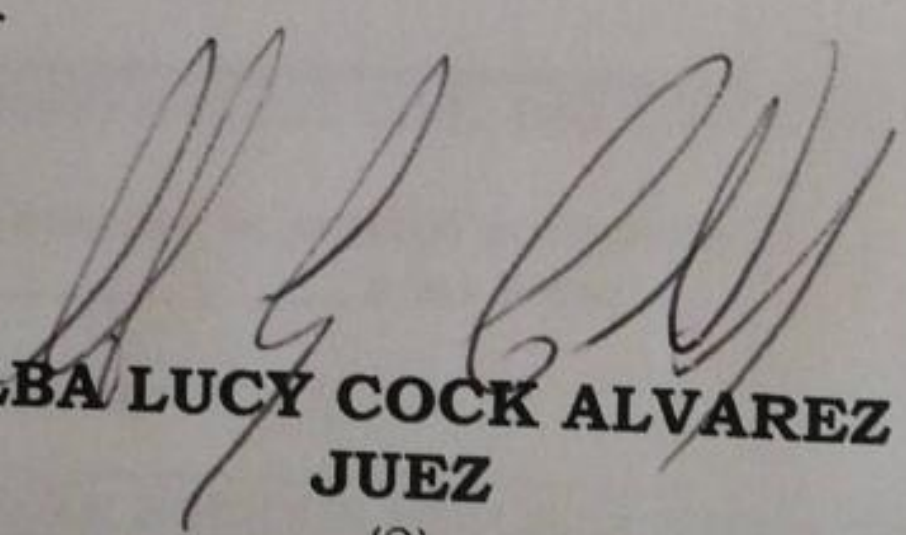
3. Con el fin de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P, el Despacho señala la hora de las **nueve de la mañana (9:00 am) del día cuatro (4), del mes diciembre del año en curso**, para su celebración.

Para el efecto, las partes y apoderados recibirán correo electrónico indicando el link para realizar la correspondiente conexión virtual.

Atendiendo el uso de las tecnologías que se están implementando y lo dispuesto en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P., se requiere a los apoderados con el fin de que envíen a su contraparte un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial.

Así mismo, cualquier solicitud o inquietud respecto a la audiencia programada deberá ser allegada al correo institucional del funcionario organizador de la misma.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am
El Secretario,
OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte

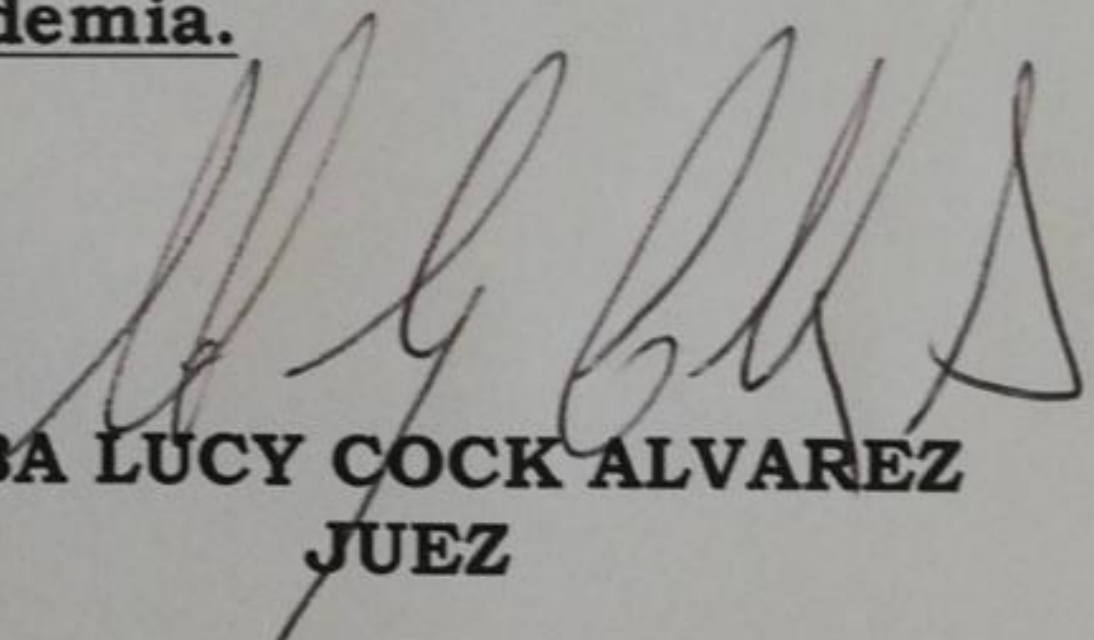
Proceso Ejecutivo N° 110013103-021-2018-00169-00

Atendiendo la solicitud que obra a folio 34 c2, por Secretaria requiérase a los pagadores UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y COLPENSIONES, con el fin de que informen el trámite dado a los oficios No. 2705 y 2706 respectivamente, mediante los cuales se comunica el decreto de medidas cautelares.

Frente a la solicitud que milita a folio 36 c2, por Secretaria requiérase al Juzgado 12 Civil Municipal de esta ciudad, con el fin de que informen el trámite dado al oficio No. 4135, mediante el cual se comunica embargo de remanentes, radicado en dicha dependencia el 24 de septiembre de 2019.

Por último, en cuanto a la solicitud de secuestro (fl. 35 c2), inscrito como se encuentra el embargo según anotación No. 9 del folio de matrícula 50C-195194, el Despacho dispone su secuestro, para lo cual se COMISIONA a los jueces de pequeñas causas y competencia múltiple de esta ciudad, a quien se librára Despacho Comisorio con los insertos necesarios y anexos pertinentes, con la facultad de nombrar secuestre. **Téngase en cuenta que la diligencia solo podrá llevarse a cabo cuando el Consejo Superior de la Judicatura lo autorice y de acuerdo con las circunstancias de la Pandemia.**

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

(2)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am
El Secretario, _____ OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA